

Ayuntamiento de Calahorra que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los mismos, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los/as Funcionarios/as que resulten nombrados para los destinos con carácter definitivo, deberán permanecer un mínimo de dos años en el mismo, para poder participar en otros concursos de provisión, salvo en el ámbito de la Unidad a la que se encuentren adscritos o por supresión del puesto de trabajo.

#### CUARTA.— CONDICIONES GENERALES DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en este Concurso de Méritos es necesario que los/as aspirantes cumplan la condición de ser Funcionarios/as de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar de la Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, cualquiera que fuera su situación administrativa, excepto los/as suspensos/as en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión.

#### QUINTA.— CONCURSANTES FORZOSOS

Estarán obligados/as a tomar parte en el presente Concurso, debiendo solicitar todas las vacantes ofertadas, siempre que reúnan los requisitos establecidos, los/as Funcionarios/as que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Los/as excedentes forzosos
- Los/as reingresados/as al servicio activo procedentes de las situaciones en las que no exista reserva de plaza y destino.
- Los/as que se encuentran en situación de adscripción provisional y no tengan puesto con carácter definitivo.
- Los/as que se encuentren en situación de servicios especiales y no tengan puesto con destino definitivo.
- Los/as funcionarios/as cuyo puesto de trabajo haya sido modificado o suprimido de la Relación de Puestos de Trabajo, siempre que figuraran adscritos al mismo con carácter definitivo, según lo contemplado en el art. 20.1.g de la Ley 30/84.

Los/as obligados/as a concursar por los apartados b), c), d) y e) que incumplan la obligación, o que concurriendo no obtuviesen ninguna de las plazas solicitadas, serán destinados/as con carácter definitivo a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los/as concursantes. Los/as excedentes forzosos/as que incumplan la obligación de concursar, pasarán necesariamente a la situación de excedencia voluntaria por interés particular. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de méritos generales y de específicos. En caso de empate, este se resolverá acudiendo a las puntuaciones otorgadas en los méritos alegados por el siguiente orden: 2, I.A, I.B, I.C, y I.D de la Base Séptima.

#### SEXTA.— SOLICITUDES

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso de Méritos, se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Calahorra, ajustándose al modelo que figura en el Anexo II y que será facilitado en el Registro General de la Corporación.

El plazo para la presentación de instancias será de 15 días hábiles a partir del siguiente al del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los/as aspirantes deberán presentar con las solicitudes, los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración.

Asimismo, y en caso de ser varias las plazas solicitadas, las instancias deberán contener el orden de preferencia de los posibles destinos.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los/as peticionarios/as.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmentemente con la solicitud de participación, salvo los relativos al trabajo desarrollado en el Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, así como la antigüedad en el mismo, que será aportada de Oficio, por la Unidad de Personal. Podrá recabarse formalmente de los/las interesados/as las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Para poder obtener los puestos de trabajo que se convocan, será necesario que los/las solicitantes alcancen la puntuación mínima que se especifique en la convocatoria, si así se hace constar expresamente.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidenta de la Corporación adoptará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobada la lista de admitidos y ; excluidos. Dicha relación se publicará en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento e indicará el plazo de subsanación de errores de 10 días que se concede en los términos del art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los/as concursantes excluidos/as, y determinará el lugar y fecha de comienzo de la actuación de la Comisión de Valoración.

#### SEPTIMA.— BAREMO DE MERITOS

La valoración de los méritos se realizará con el siguiente baremo y clasificación de los mismos:

##### 1.— MERITOS DE CARACTER GENERAL

###### A) Valoración del grado personal consolidado

\*\* por la posesión de un Grado personal de igual nivel al del puesto solicitado, 6 puntos.

\*\* por la posesión de un Grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado, 3 puntos

\*\* por la posesión de un Grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado, 1,5 puntos.

###### B) Valoración del trabajo desarrollado.

B.1 En los puestos desempeñados con anterioridad en el Ayuntamiento de Calahorra:

\*\* Por haber desempeñado puestos de trabajo de nivel superior al convocado, por plazo mínimo de un año, hasta un máximo de 6 puntos.

\*\* Por haber desempeñado puestos de trabajo de igual nivel al convocado, por plazo mínimo de un año, hasta un máximo de 4 puntos.

\*\* Por haber desempeñado puestos de trabajo inferior en uno o dos niveles al del puesto convocado, por periodo mínimo de un año, hasta un máximo de 2 puntos.

\*\* Por haber desempeñado puestos de trabajo inferior en más de dos niveles al del puesto convocado, por periodo mínimo de un año, hasta un máximo de 1 punto.

B.2 En los puestos desempeñados con anterioridad en el resto de Administraciones Públicas:

\*\* Por haber desempeñado puestos de trabajo de nivel superior al convocado, por plazo mínimo de un año, hasta un máximo de 3 puntos.

\*\* Por haber desempeñado puestos de trabajo de igual nivel al convocado, por plazo mínimo de un año, hasta un máximo de 2 puntos.

\*\* Por haber desempeñado puestos de trabajo inferior en uno o dos niveles al del puesto convocado, por periodo mínimo de un año, hasta un máximo de 1 puntos.

\*\* Por haber desempeñado puestos de trabajo inferior en más de dos niveles al del puesto convocado, por periodo mínimo de un año, hasta un máximo de 0,5 puntos.

B.3 Servicios prestados en la empresa privada, hasta un máximo de 2 puntos.

###### C) Cursos.

Se valorarán los cursos de formación o perfeccionamiento superados en cualquier Centro Oficial de Formación de Funcionarios u otros Centros, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, en los que se haya expedido el Diploma y Certificación de asistencia, y/o en su caso, Certificación de aprovechamiento o impartición: hasta 1 punto por cada curso con un máximo de 5,5 puntos.

###### D) Antigüedad

Se valorará a razón de 0,50 puntos por año de servicio en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, y 0,25 puntos, por cada año de servicio en otros puestos de la Administración Local. La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 5,5 puntos, no computándose los períodos inferiores a un año.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en la Escala, previamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en el R.D. 810/78 de 11 de marzo y en la Ley 70/78 de 26 de diciembre. No se computarán a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

La puntuación máxima total de los méritos de carácter general no podrá exceder de 43 puntos, exigiéndose un mínimo 3 de 8 puntos.

#### 2.— MERITOS DE CARACTER ESPECIFICO

Se valorarán los conocimientos de los concursantes para el desempeño de los puestos de trabajo convocados, versando tal valoración sobre las materias que se detallan en el Anexo I, para lo cual se celebrará una entrevista con los concursantes, e incluso podrá establecerse la elaboración de una Memoria por los concursantes, que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, y que si se exigiera, será expuesta en la entrevista. Este apartado se valorará con un máximo de 12 puntos exigiéndose un mínimo de 4.

#### OCTAVA.— COMISION DE VALORACION

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

**PRESIDENTA:** - La de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

##### VOCALES: - El Concejal Delegado de Interior y Personal

— Tres Concejales/as pertenecientes al Área de Interior y Personal, de los cuales, dos serán no pertenecientes al Grupo Político de Gobierno.

— Un/a Funcionario/a de Carrera designado por la Junta de Personal

— Los/as Jefes del Servicio a que correspondan los puestos de trabajo objeto de provisión.

— Un/a Funcionario/a del Área de Interior y Personal

**SECRETARIA:** - La Responsable del Área de Interior y Personal o Funcionario/a que a su propuesta designe para sustituirle, la Autoridad a quien compete el nombramiento, con voz y voto.

Los vocales deberán reunir las condiciones establecidas en el art. 16 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo.

Se designarán asimismo los miembros suplentes, que deban en su caso, sustituir a los titulares respectivos.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos, de Asesores especialistas para la valoración de los méritos específicos, limitándose dichos Asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos